



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "AGUERE-TRASHPLANT FESTIVAL 2018", QUE SE CELEBRARÁ ENTRE LOS DÍAS 25 Y 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN DISTINTAS LOCALIZACIONES DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto el expediente relativo a la contratación de los servicios que se requieren para la organización del evento "AGUERE - TRASHPLANT FESTIVAL 2018", RESULTA:

1º.- Las Concejales Tenientes de Alcalde de Servicios y Promoción y Desarrollo Local, y de Cultura, Economía, Empresa y Empleo, en atención al interés de esta Corporación en contribuir en la concienciación medioambiental de la población de su municipio, se plantean la realización del "AGUERE TRASH ART FESTIVAL, 2018" en el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de junio de 2018, por un importe de noventa y seis mil trescientos euros (96.300,00 €).

2º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local ha elaborado memoria justificativa de dicha contratación en los términos establecidos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), motivando la necesidad e idoneidad de la contratación que nos ocupa y en la que, entre otras cuestiones, se señala lo siguiente:

" (...)El objeto del contrato que se pretende suscribir es establecer las condiciones técnicas que ha de regir los servicios que se requieren para la organización del evento "AGUERE - TRASHPLANT FESTIVAL 2018", mediante la puesta en servicio de una serie de artistas con reconocimiento internacional en la materia (siete artistas plásticos y tres artistas musicales) con el objeto de crear diversas obras de arte mediante la utilización de determinados residuos y la celebración de una serie de actuaciones musicales. (...)

Y se añade lo siguiente:

"(...)Este municipio, según se señala el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "para la gestión de sus intereses y en el

ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Conforme se establece en el apartado 2 de dicho precepto son competencias municipales, entre otras, el medio ambiente urbano-, en particular, parques y jardines públicos, gestión de residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas-, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura.

En consecuencia en el ejercicio de estas competencias se quiere llevar a cabo el citado festival cuyo objetivo final es fomentar la concienciación medioambiental y promocionar turística y culturalmente el municipio (...)"

3º.- En cuanto a la determinación del precio en la memoria antes indicada existe presupuesto de ejecución del contrato con desagregación del importe a abonar a cada uno de los artistas en concepto de caché y otros, de los mismos, por un importe total de 96.300,00€, IGIC incluido.

4º.- El artículo 116.1 de la LCSP dispone que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley."*

Asimismo, el apartado segundo del reseñado precepto establece que el expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, debiendo contener, según el apartado tercero de aquel la siguiente documentación:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.
2. Certificado de existencia de crédito.
3. La fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5º.- Este contrato, por sus características, está dentro de los contemplados en el art. 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Es decir, es un contrato privado de servicios ya que su objeto en la creación e interpretación artística.

La tramitación del mismo corresponde a un procedimiento negociado sin publicidad debido a que este servicio solo puede ser encomendado a un empresario determinado, ya que el contrato tiene por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única.

6º.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de los expedientes de contratación, conforme se prevé en el punto cuarto de la Disposición

Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en concordancia con la misma, el art. 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009, dicha facultad corresponde a la Junta de Gobierno Local, a la que corresponde tanto la aprobación del expediente como la apertura del procedimiento de adjudicación.

7º.- La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015 (Punto 5 del Orden del Día), delegó, entre otras, la iniciación de los expedientes de contratación a favor de los Tenientes de Alcalde en sus respectivos ámbitos materiales

8º.- Mediante Decreto nº 937/2018, de 8 de junio, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local se resuelve iniciar el expediente de contratación.

9º.- Al expediente se han incorporado los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y documento de Retención de Crédito.

10º.- Consta, asimismo, informe preceptivo de la Asesoría Jurídica en el que se formulan una serie de observaciones que han sido subsanadas.

11º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 13 de junio, en el que formula reparo. Tras la aclaración y corrección de los aspectos señalados se emite nuevamente informe por la Intervención Municipal, de fecha 14 de junio, en el que se consideran solventados los condicionamientos que dieron lugar a los reparos y se establece que procede la tramitación del expediente.

Por lo expuesto, de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 127 de la LRBRL, el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local es la que tiene competencias para resolver.

12º.- El Gabinete de Desarrollo Local del Área de Promoción y Desarrollo Local, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 14 de junio del año en curso, que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Servicios y Promoción y Desarrollo Local, de fecha 15 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el proyecto "*AGUERE - TRASHPLANT FESTIVAL 2018*".

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de organización del evento "*AGUERE - TRASHPLANT FESTIVAL 2018*" QUE SE CELEBRARÁ ENTRE LOS DÍAS 25 Y 30 DE

JUNIO DE 2018 EN DISTINTAS LOCALIZACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Tercero.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), más IGIC (7%) SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €) siendo un total de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (96.300,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 181.24100.22799, 191.17200.22799, 130.33000.22799, 140.43100.22799 y 180.43200.22799, número de documento contable de Retención de Crédito 12018000032673.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de fecha 12 de junio de 2018, que regirá el contrato.

Quinto.- Apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad con arreglo a los Pliegos que se aprueben.

Sexto.- Solicitar oferta a la empresa propuesta en el informe del Área de Promoción y Desarrollo Local, para la realización del objeto del contrato, habida cuenta su condición de representante exclusivo de los artistas propuestos para la realización del "*AGUERE - TRASHPLANT FESTIVAL 2018*", FOLELÉ PRODUCCIONES S.L.U.